

PREGUNTAS FRECUENTES



Concurso de traslados

Servicio de Salud de las Islas Baleares

Versión 1: septiembre 2026



Índice

0. Consideraciones previas	4
1. Información general 	4
1.1 ¿Qué categorías se han convocado?	4
1.2 ¿Dónde se publica la información oficial del proceso?	4
1.3 Plazo para presentar solicitudes	5
1.4 ¿A quién puedo dirigirme en caso de dudas o consultas relacionadas con estos procesos de provisión?	5
2. Fases y plazos del proceso de concurso de traslados 	5
3. Requisitos de participación 	6
3.1. ¿Quién puede participar en el concurso de traslados?	6
3.1.1. ¿Quién está obligado a participar?	6
3.2. ¿Qué otros requisitos se han de cumplir?	7
3.3. ¿Cuándo se deben cumplir los requisitos de participación?	7
4. Trámite de presentación de solicitudes 	8
4.1. ¿Cómo se presenta la solicitud de participación?	8
4.2. ¿Dónde puedo solicitar el certificado digital, DNLe o la Cl@ve Permanente e instalar el programario Autofirma y Cl@ve firma?	8
4.3. ¿He de abonar alguna tasa de inscripción?	9
4.4. ¿Qué datos se consignan en la inscripción telemática?	9
4.5. ¿Qué documentos puede consultar de oficio la Administración, si no me opongo?	10
4.6. ¿Puedo modificar los datos de la solicitud una vez presentada y registrada?	10
4.7. ¿Qué documentos puedo anexar en la inscripción telemática?	11
4.8. ¿Cómo puedo presentar los documentos presencialmente?	11
4.9. ¿Ha conseguido completar el trámite?	12
4.10. ¿Puedo renunciar/desistir?	12
5. Elección de plazas	12
5.1. ¿Cuándo he de hacer la elección de plazas?	12
5.2. ¿Dónde he de hacer la elección de plazas?	13
5.3. ¿Cuántas solicitudes de elección de plazas puedo hacer?	13



5.4. ¿Cuántas plazas puedo seleccionar?	13
5.5. ¿Qué pasa si no tramito la solicitud de elección de plazas?.....	13
6. Fase de concurso 🏆	14
6.1. ¿Cuándo se presenta la documentación relativa a los méritos?	14
6.2. ¿La titulación acreditativa del nivel de catalán me da puntos?	14
6.3. ¿He de presentar la acreditación de la mi titulación académica?	14
6.4. Para el proceso de valoración de méritos, ¿dónde puedo obtener información concreta para realizar los trámites?	14
6.5. Si ya he presentado la documentación relativa a los requisitos o los méritos en anteriores convocatorias de procesos selectivos o de provisión de personal estatutario fijo del Servicio de Salud de las Islas Baleares, ¿he de volver a presentarlos?.....	15
6.6. Tengo un mérito que todavía no me han acreditado, ¿lo puedo incluir para que sea valorado?	15
6.7. ¿Tengo un mérito redactado en un idioma distinto a los oficiales en las Islas Baleares, ¿me lo aceptarán?	15
6.8. ¿Qué pasa si no presento los méritos o los presento fuera de plazo?	16
6.9. ¿Hasta a qué fecha se computan los méritos y los servicios prestados?	16
6.10. ¿El período de residencia me cuenta como experiencia profesional?	16
6.11. ¿Cómo puedo saber si una institución sanitaria es pública?	16
6.12. Si he trabajado en otra institución en una categoría que no consta en el Servicio de Salud, ¿en qué casos se valorará le experiencia profesional?	16
6.13. Los períodos de excedencia, ¿computan como servicios prestados?	17
6.14. ¿Cómo se valorarán los servicios prestados para la misma categoría a la cual se opta?	17
7. Incorporación a la plaza adjudicada ✔	18
7.1. ¿Cuándo me he de incorporar a la plaza adjudicada?	18
7.2. Me han adjudicado una plaza, pero estoy en situación de incapacidad temporal, ¿qué he de hacer?	18
7.3. Estoy en situación de excedencia con reserva de plaza. ¿Qué he de hacer para incorporarme a la plaza adjudicada?	19
7.4. ¿Qué pasa si no me incorporo a la plaza adjudicada?	19



0. Consideraciones previas

Este documento tiene una finalidad puramente informativa. En caso de una eventual contradicción con las bases de la convocatoria, prevalece lo que se haya establecido en las bases, que es el único documento válido de regulación del procedimiento de concurso de traslados.

1. Información general

1.1 ¿Qué categorías se han convocado?

Se han publicado en el BOIB la convocatoria de concursos de traslados de varias categorías de personal de gestión y servicios:

<i>Categoría</i>	<i>Plazas</i>
Celador/a	31
Grupo administrativo de la función administrativa	31
Grupo auxiliar administrativo de la función administrativa	90
Grupo de gestión de la función administrativa	7
Grupo técnico de la función administrativa	7
Lavandero/a	1
Pinche	1
Técnico/a de gestión de sistemas y tecnologías de la información	2
Técnico/a superior de sistemas y tecnologías de la información	3
Trabajador/a social	4
Total	177

1.2 ¿Dónde se publica la información oficial del proceso?

Es publicarán en el BOIB la resolución de convocatoria y apertura del plazo para presentar solicitudes —que incluye las bases de la convocatoria— y la resolución definitiva de méritos y de adjudicación de places.



Así mismo, se publicarán también en el [portal web del Servicio de Salud de las Islas Baleares](#) las diferentes resoluciones del procedimiento.

1.3 Plazo para presentar solicitudes

El plazo es de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOIB de la convocatoria: del 02 de octubre al 02 de noviembre de 2026.

1.4 ¿A quién puedo dirigirme en caso de dudas o consultas relacionadas con estos procesos de provisión?

Servicio de Selección y Provisión de
Personal Estatutario
971704671 / 971 704672
SSCC.concursos.trasllats@ssib.es

[ProEspai. Servicio de Apoyo al
Profesional de la Salud](#)
971170081 / 971170039
proespai@ibsalut.es

2. Fases y plazos del proceso de concurso de traslados ⌚

Trámite	Plazo
1) Inscripción	Un mes. Desde el día siguiente hasta la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se pueden introducir los méritos en la Web del Expediente Personal
2) Publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos	10 días para formular alegaciones por medio del trámite telemático
3) Publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos	—
4) Elección de plazas en la Web del Expediente Personal	10 días hábiles



5) Publicación de la lista provisional de puntuación de los méritos y de adjudicación de plazas	15 días para formular alegaciones por medio del trámite telemático
6) Publicación de la lista definitiva de puntuación de los méritos y de adjudicación de plazas (BOIB)	Se inician los plazos para incorporarse a la plaza adjudicada

3. Requisitos de participación

3.1. ¿Quién puede participar en el concurso de traslados?

Puede participar en el concurso de traslados voluntario el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud que tenga un nombramiento fijo en una de las categorías convocadas en la fecha en que venza el plazo para presentar solicitudes y que esté en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Servicio activo o situación diferente de la de servicio activo y con reserva de plaza.
- b) Situación diferente de la de servicio activo y sin reserva de plaza.
- c) Situación de reingreso en el servicio activo con carácter provisional.

El nombramiento fijo ha de tener una antigüedad mínima de un año

Puede consultar más información sobre situaciones administrativas en el *Manual Informativo sobre la convocatoria de concursos de traslados* (colgado [aquí](#)) o bien en el [Manual de situaciones administrativas del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares](#).

3.1.1. ¿Quién está obligado a participar?

Las personas que se encuentren en la situación de reingreso en el servicio activo con carácter provisional están obligadas a participar si se convocan plazas de su categoría.



3.2. ¿Qué otros requisitos se han de cumplir?

Las personas que pertenezcan a categorías de gestión y servicios deben cumplir el requisito de conocimiento de lengua catalana correspondiente a su subgrupo profesional.

El nivel exigido a cada subgrupo profesional es el siguiente:

<i>Subgrupo</i>	<i>Nivel de catalán</i>
A1	B2
A2	B2
C1	B2
C2	B1
AP	A2

Pueden acogerse a una moratoria en la justificación del certificado de lengua catalana las personas que provengan de un Servicio de Salud que no sea el de las Islas Baleares, o bien las personas que sí pertenezcan al Servicio de Salud de las Islas Baleares, no tengan acreditado el certificado de lengua catalana que corresponda a su subgrupo profesional y se encuentre en la situación de reingreso provisional.

Las personas que procedan de otros servicios de salud, han de presentar la resolución de su nombramiento como a personal estatutario fijo. Además, si se encontrase en situación de excedencia, debería presentar la resolución de la concesión más un certificado que acredite que continúa en esta situación. Si se encuentra en situación de reingreso provisional, deberá aportar la resolución de declaración de esta situación. Y, con independencia de si se encuentra en excedencia o en situación de reingreso provisional, ha de aportar un certificado de que no se encuentra en situación de suspensión de funciones.

3.3. ¿Cuándo se deben cumplir los requisitos de participación?

Los requisitos se deben de cumplir el último día del plazo para presentar solicitudes y se han de mantener a lo largo de todo el procedimiento.



4. Trámite de presentación de solicitudes

4.1. ¿Cómo se presenta la solicitud de participación?

Exclusivamente mediante trámite electrónico creado a este efecto, publicado en la web del Servicio de Salud ([Servicio de Salud](#)) i en el cual se puede acceder siguiendo la ruta «Profesionales > Recursos Humanos > Trabaja con nosotros > Concurso de traslados> Convocatorias de concursos de traslados abiertos».

Se necesita disponer de DNIE, Cl@ve Permanente o certificado electrónico de persona física válido de los incluidos en la «[lista de confianza de prestadores de servicios de certificación](#)» establecidos en España.

Para finalizar correctamente la inscripción, la solicitud de participación deberá de ser cumplimentada y ser firmada y registrada mediante alguno de los medios de identificación y firma electrónica. Si no se cumplen todos los pasos descritos, no se habrá finalizado la inscripción, por lo que no podrá ser admitido en el procedimiento.

Si tiene problemas técnicos en el trámite de inscripción, póngase en contacto, por correo electrónico, con el Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario: SSCC.concursos.traslats@ssib.es.

4.2. ¿Dónde puedo solicitar el certificado digital, DNIE o la Cl@ve Permanente e instalar el programario Autofirma y Cl@ve firma?

- **Certificado digital** expedido por la FNMT:
<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/Persona-fisica>
- **DNIE:**
[Portal del DNI Electrónico, Cuerpo Nacional de Policía](#)
- **Cl@ve Permanente:**
<https://clave.gob.es/clave-permanente/que-es>
- **Programario Autofirma:**
<https://firmaelectronica.gob.es/descargas>
- **Programario Cl@ve firma:**



<https://clave.gob.es/dnin/que-es>

4.3. ¿He de abonar alguna tasa de inscripción?

No. En el procedimiento de concurso de traslados no se ha de pagar ninguna tasa de inscripción.

4.4. ¿Qué datos se consignan en la inscripción telemática?

Además de los datos personales, se debe indicar lo siguiente:

- Categoría profesional y especialidad, si procede.
- La situación administrativa en la cual se encuentra.
- La plaza desde la cual concursa: Servicio de Salud, centre y, si es el caso, el CIAS de la plaza que ocupa (solo en el caso que sea de Atención Primaria).
- En caso de que se encuentre en situación de comisión de servicios o promoción interna temporal, ha de indicar el Servicio de Salud y el centro donde trabaja.
- Ha de indicar si procede de la situación de suspensión de funciones.
- Ha de indicar si condiciona la solicitud a la de otro familiar con quien conviva y **que también participa** en este procedimiento de concurso de traslados.
- Manifestación del nivel de catalán del cual dispone.
- Indicación de si se opone a que se puedan consultar telemáticamente los datos de identidad, de titulaciones académicas, de antecedentes de delitos sexuales y de convivencia.
- Declaración responsable y autorizaciones.

Además, se podrá incorporar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.
- Documentación acreditativa de los méritos (certificados de servicios prestados que no sean del Servicio de Salud de las Islas Baleares y certificado de conocimientos de lengua catalana).



Únicamente al efecto de verificar los certificados de conocimiento de catalán presentados en la inscripción, el Servicio de Salud podrá consultar de oficio la información que conste en la Dirección General de Cultura del Govern de las Illes Balears y en la Escola Balear d'Administració Pública (EBAP). No se podrán verificar homologaciones con estudios reglados, certificados equivalentes, ni certificados expedidos por otras administraciones u órganos de las Illes Balears o de otras Comunidades Autónomas. Es decir, el Servicio de Salud **no podrá verificar certificados sin firma digital o código seguro de verificación (CSV)**, que no consten en la Dirección General de Cultura, por ejemplo los emitidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por entidades de otras Comunidades Autónomas o por universidades, incluida la UIB.

4.5 ¿Qué documentos puede consultar de oficio la Administración, si no me opongo?

Si a la hora de hacer la inscripción no se opone, desde el Servicio de Salud se podrá consultar la siguiente información mediante la Plataforma de Interoperabilidad de las Islas Baleares (PINBAL):

- Datos de identidad.
- Certificado de antecedentes penales de naturaleza sexual.
- Datos académicos.
- Datos de convivencia (sólo relativos a ayuntamientos de las Islas Baleares que hayan suscrito el convenio oportuno; puede consultar cuáles son estos ayuntamientos aquí:

https://www.caib.es/sites/interoperabilitat/es/servei_propi_scdcpaju-64433/)

4.6. ¿Puedo modificar los datos de la solicitud una vez presentada y registrada?

Sólo durante el plazo de presentación de solicitudes, por medio del trámite creado a este efecto en el procedimiento habilitado en Sede Electrónica, accesible desde el portal web del Servicio de Salud. Este trámite, denominado "Subsanación de la solicitud" está ubicado bajo el trámite de presentación de solicitud.

Una vez finalizado el plazo, sólo se podrán modificar los datos de contacto, si procede, para mantenerlos actualizados por medio del procedimiento de



[instancia genérica](#) de la Sede Electrónica de la CAIB. **NO se podrá modificar la categoría profesional i especialidad una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.**

4.7. ¿Qué documentos puedo anexar en la inscripción telemática?

El trámite de solicitud de participación sólo admite la anexión de documentos que puedan verificarse por medios electrónicos.

Se pueden acreditar los requisitos y los méritos por estos medios:

- Cuando los documentos permitan la verificación por medios electrónicos (firma electrónica i/o código seguro de verificación, CSV), podrán acreditarse a través de la inscripción telemática.

El resto de documentos se han de aportar presencialmente en una Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) (cuando no permitan ser verificados por medios electrónicos; es decir, los que lleven firma manual o hológrafa, entre otros).

4.8. ¿Cómo puedo presentar los documentos presencialmente?

En el trámite telemático, los aspirantes tienen que presentar los documentos que acrediten que cumplen los requisitos y los méritos (excepto los que se comprueben de oficio), pero aquellos que no puedan adjuntarlos telemáticamente por el hecho de que no contengan un sistema que permita verificar que son auténticos (es decir, un código seguro de verificación o CSV o firma digital) tendrán que aportarlos presencialmente junto con el formulario correspondiente, como se describe a continuación.

- Tienen que presentar presencialmente los documentos firmados manual u holográficamente, entre otros, por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
- Previamente han de cumplimentar el formulario en PDF electrónico disponible en el web del Servicio de Salud (www.ibsalut.es) siguiendo la ruta Profesionales > Recursos Humanos > Concurso de traslados y accediendo en la categoría correspondiente.



- Junto con el formulario —debidamente cumplimentado y firmado— tienen que adjuntar los documentos originales en papel, que serán digitalizados en la oficina de atención en materia de registro.

No pueden presentar fotocopias, excepto en los casos de certificados de tamaño superior a DIN A4; en este caso tendrán que aportar los originales junto con una fotocopia reducida a ese tamaño.

4.9. ¿Ha conseguido completar el trámite?

Si no lo ha conseguido porque ha tenido problemas con la firma electrónica o por cualquier otra causa, puede recuperar el trámite desde la [Carpeta Ciudadana CAIB](#) para completarlo.

4.10. ¿Puedo renunciar/desistir?

Se puede desistir de participar en el proceso de selección por medio del trámite telemático **hasta que venza el plazo para formular reclamaciones contra la resolución de las listas provisionales de méritos y adjudicación de plazas**. Los aspirantes que estén en la situación de reingreso provisional y desistan de participar en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

El desistimiento de un aspirante que haya condicionado la solicitud a la de otro aspirante —de conformidad con las bases de la convocatoria— será personal, de manera que no supondrá el desistimiento del otro aspirante, cuya solicitud continuará la tramitación, excepto que también desista en tiempo y forma por medio de una declaración expresa en el trámite telemático.

5. Elección de plazas

5.1. ¿Cuándo he de hacer la elección de plazas?

Cuando se publique la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se abrirá, a partir del día siguiente, el plazo para hacer la elección de plazas.



5.2. ¿Dónde he de hacer la elección de plazas?

Se debe hacer una solicitud de elección de plazas, mediante un trámite telemático, accediendo a la [web del expediente personal](#).

En la web del Servicio de Salud tiene un [manual](#) que explica cómo hacer este trámite.

5.3. ¿Cuántas solicitudes de elección de plazas puedo hacer?

Dentro de los 10 días en que esté abierto el plazo para hacer la elección de plazas se pueden hacer tantas solicitudes como se quiera. Ahora bien, se ha de tener en cuenta que sólo será válida la última que se registre, con su contenido completo; las anteriores no se considerarán.

5.4. ¿Cuántas plazas puedo seleccionar?

Puede seleccionar tantas plazas como quiera, de acuerdo con sus preferencias. Ha de tener presente que debe seleccionar las plazas por orden de preferencia. Este orden será el que se tenga en cuenta para adjudicar las plazas de acuerdo con los méritos validados.

Las personas que se encuentran en situación **de reingreso provisional** están obligadas a solicitar como mínimo todas las plazas de la misma categoría en la misma área de salud (en la modalidad correspondiente de atención primaria o hospitalaria) de la gerencia donde le fue autorizado el reingreso provisional, sin perjuicio de poder solicitar otros puestos de trabajo si cumple los requisitos correspondientes.

Los aspirantes que estén en la situación de reingreso provisional en una plaza básica vacante del Servicio de Salud y no obtengan un destino por no haber solicitado todas las vacantes ofertadas en su categoría y en su área de salud, o bien no participen en este concurso de traslados, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria y tendrán que permanecer en esta situación durante dos años, como mínimo, antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional, al efecto de participar en concursos de traslados posteriores.

5.5. ¿Qué pasa si no tramito la solicitud de elección de plazas?

Si no se realiza el trámite de solicitud de elección de plazas en tiempo y forma, se considerará que el aspirante desiste de la solicitud de participación.



6. Fase de concurso

6.1. ¿Cuándo se presenta la documentación relativa a los méritos?

Los certificados de servicios prestados de otros servicios de salud i los de conocimientos de lengua catalana se deben presentar en el momento de la inscripción.

6.2. ¿La titulación acreditativa del nivel de catalán me da puntos?

En las categorías en las cuales no existe un requisito de nivel de catalán, computará como mérito cualquier nivel acreditado, de acuerdo a lo que establezca el baremo de méritos.

En las categorías en las que existe el requisito de acreditar un nivel mínimo de catalán, solo se valoran los niveles superiores al exigido para la categoría a la que se opta (salvo en los casos de exención, en los que se valora como mérito); la puntuación viene determinada por lo que establezca el baremo.

6.3. ¿He de presentar la acreditación de la mi titulación académica?

La titulación académica no forma parte de los requisitos de participación. Ahora bien, para poder valorar los servicios prestados correspondientes a cargos directivos (contrato de alta dirección) en el Servicio de Salud de las Islas Baleares, hay que acreditar la titulación académica que se exige como requisito para la categoría en la cual participa.

Consulte las bases de la convocatoria para comprobar si para la categoría en la que quiere presentarse es un mérito haber prestados servicios como cargo directivo en el Servicio de Salud de las Islas Baleares.

6.4. Para el proceso de valoración de méritos, ¿dónde puedo obtener información concreta para realizar los trámites?

Hay una relación de guías explicativas publicadas en el portal web para la mayoría de los trámites:



<https://www.ibsalut.es/es/profesionales/recursos-humanos/concurso-de-traslados/concurso-de-traslados-abiertos>

En el documento *Manual del expediente personal* tiene información relativa a la introducción y actualización de información en la Web del Expediente Personal.

Más información sobre el **Expediente Personal** (anteriormente Web del Candidato):

<https://www.ibsalut.es/es/profesionales/recursos-humanos/expediente-personal>

6.5. Si ya he presentado la documentación relativa a los requisitos o los méritos en anteriores convocatorias de procesos selectivos o de provisión de personal estatutario fijo del Servicio de Salud de las Islas Baleares, ¿he de volver a presentarlos?

La documentación que un aspirante ya haya aportado (méritos o requisitos), si no la vuelve a aportar tendrá que indicar expresamente el procedimiento concreto, la fecha y ante qué órgano administrativo la presentó, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015.

6.6. Tengo un mérito que todavía no me han acreditado, ¿lo puedo incluir para que sea valorado?

Si una vez solicitada la acreditación de algún mérito o requisito no se ha recibido en el plazo de inscripción, el aspirante debe adjuntar una copia de esta solicitud en la que conste el justificante de presentación. Posteriormente —una vez expedido el certificado requerido— debe aportarlo para incorporarlo al expediente. El plazo máximo para presentar el certificado vence el último día del plazo para formular alegaciones contra la resolución con que se publiquen la lista provisional de puntuación de los méritos.

6.7. ¿Tengo un mérito redactado en un idioma distinto a los oficiales en las Islas Baleares, ¿me lo aceptarán?



Si el idioma original de los documentos acreditativos es diferente del catalán o del castellano, el aspirante debe presentar junto con el documento original una traducción literal del contenido de los documentos hecha por un traductor jurado a uno de los dos idiomas oficiales de las Islas Baleares.

6.8. ¿Qué pasa si no presento los méritos o los presento fuera de plazo?

En este caso no serán valorados, pero no es motivo de exclusión del proceso de provisión.

6.9. ¿Hasta a qué fecha se computan los méritos y los servicios prestados?

Los que tengan reconocidos y se hayan aportado hasta el final del plazo para presentar solicitudes.

6.10. ¿El período de residencia me cuenta como experiencia profesional?

En el concurso de traslados de personal de gestión y servicios, y de acuerdo con el baremo aprobado, no se consideran los periodos trabajados en formación sanitaria especializada como mérito de experiencia profesional.

6.11. ¿Cómo puedo saber si una institución sanitaria es pública?

Se consideran instituciones sanitarias públicas las que figuren como tal en el catálogo de centros hospitalarios publicados por el Ministerio de Sanidad:

<https://www.sanidad.gob.es/ca/estadEstudios/estadisticas/sisInfSanSNS/ofertaRecurso/s/hospitales/home.htm>

6.12. Si he trabajado en otra institución en una categoría que no consta en el Servicio de Salud, ¿en qué casos se valorará le experiencia profesional?

Se considerarán plazas con el mismo contenido funcional aquellas en las que se hayan desempeñado funciones correspondientes a una categoría no creada en el Servicio de Salud de las Illes Balears y si se acredita la equivalencia entre las categorías cuya experiencia se pretende hacer valer en origen con la categoría en la que se pretende valorar en destino.



También se consideran plazas con el mismo contenido funcional aquellas cuya categoría no exista con la misma denominación en la entidad de origen pero tengan una clara equivalencia con una categoría existente en el Servicio de Salud de las Illes Balears, en caso que la categoría ocupada en la administración de origen no tenga la misma denominación pero sea una categoría equivalente, de facto siempre y cuando la categoría que se pretende hacer valer tampoco exista en la administración de origen.

En todo caso, para valorar dicha experiencia hay que acreditar la situación alegada y la titulación exigida y aportar un certificado que describa las funciones desempeñadas y que acredite la equivalencia entre las categorías.

6.13. Los períodos de excedencia, ¿computan como servicios prestados?

El tiempo de permanencia en una situación que suponga el derecho a reserva de plaza (comisión de servicios, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, etc.) se cuantifica como servicios prestados en la plaza reservada.

6.14. ¿Cómo se valorarán los servicios prestados para la misma categoría a la cual se opta?

Los servicios prestados de la categoría a la cual opta se valorarán siempre después de la obtención de la titulación o especialidad requerida. Se considera como fecha de la titulación la de su expedición o la del pago de las tasas para su obtención.

Ejemplo: Maria, es administrativa de la función administrativa en el Servicio de Salud de las Illes Balears desde 01.01.2001 hasta 20.08.2022.

El 03.07.2019 obtiene la titulación de Grado en Derecho.

Maria es nombrada el 21.08.2022 personal estatutario fijo en la categoría de técnica de la función administrativa.

Maria se presenta en el actual concurso de traslados en la categoría de técnica de la función administrativa.

El cómputo de servicios prestados de Maria sería el siguiente:



a) Desde 01.01.2001 al 20.08.2022, se valorarán los servicios prestados en la categoría de grupo administrativo de la función administrativa (diferente categoría a la cual opta).

b) Desde 21.08.2022 hasta la finalización del plazo para presentar solicitudes, se valorarán los servicios prestados en la categoría de técnica de la función administrativa (misma categoría a la cual opta).

7. Incorporación a la plaza adjudicada ✓

7.1. ¿Cuándo me he de incorporar a la plaza adjudicada?

Los adjudicatarios de una plaza cesarán en la plaza que estén ocupando dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la lista definitiva, salvo que en la resolución en la que se publique se establezca motivadamente otra fecha para el cese o si se da el caso de que se puedan derivar problemas de cobertura asistencial —motivados debidamente— que obliguen a retrasar el cese durante el tiempo indispensable para resolver adecuadamente ese problema.

Debe tomarse posesión de la plaza dentro de los plazos siguientes: dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del cese si ambas plazas están en el mismo municipio; dentro de los quince días hábiles siguientes si están en municipios diferentes pero en la misma área de salud, y dentro del plazo de un mes si están en un municipio y en un área de salud diferentes o cuando implique un cambio de servicio de salud. Si la obtención de la plaza no supone un cambio de centro, hay que tomar posesión de la plaza el día siguiente al del cese.

Excepto en el caso de que la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo para tomar posesión de la nueva plaza —y, si procede, la prórroga de ese plazo— tiene la consideración de servicio activo, de modo que se percibirán los haberes correspondientes con cargo a la plaza de destino.

7.2. Me han adjudicado una plaza, pero estoy en situación de incapacidad temporal, ¿qué he de hacer?

Si en el momento de la publicación de la resolución del concurso el adjudicatario de una plaza está en la situación de incapacidad temporal, los plazos estipulados para el cese en su destino anterior y la incorporación a la plaza adjudicada quedarán suspendidos hasta que obtenga el alta médica.



Dicho adjudicatario tendrá que comunicar la situación de incapacidad temporal a las gerencias afectadas y, además, notificar la obtención del alta médica el mismo día (o, como máximo, el día siguiente) para que puedan iniciarse los trámites administrativos correspondientes al cese y a la incorporación a la nueva plaza. Así mismo, tendrá que solicitar la prórroga de incorporación por encontrarse en la situación de incapacidad temporal.

Si presenta esa solicitud de prórroga, el director general del Servicio de Salud dictará la resolución que sea procedente y si la concede especificará los plazos de cese e incorporación, que comenzarán a computarse a partir del día siguiente al del alta médica.

7.3. Estoy en situación de excedencia con reserva de plaza. ¿Qué he de hacer para incorporarme a la plaza adjudicada?

En los casos de excedencia por cuidado de hijos o familiares, por servicios especiales, por permiso de maternidad o paternidad, por riesgo durante la lactancia o durante el embarazo, el adjudicatario de una plaza puede tomar posesión en la fecha prevista en la que declare la voluntad de incorporarse a ella aunque no se incorpore de forma efectiva. En estos casos, el adjudicatario tiene que comunicar por escrito estas circunstancias a los centros afectados (plaza de la que cesa y plaza de la que toma posesión) aportando la documentación que acredite los motivos alegados.

7.4. ¿Qué pasa si no me incorporo a la plaza adjudicada?

Si el adjudicatario no se incorpora a la plaza obtenida dentro del plazo estipulado (o en las prórrogas correspondientes) se entiende que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, por lo que será declarado en esta situación (art. 37.5 de la Ley 55/2003). No obstante, la excedencia puede dejarse sin efecto si el órgano convocante —con la audiencia previa al adjudicatario— considera que existen causas suficientemente justificadas. En este caso, el adjudicatario tendrá que incorporarse a la nueva plaza tan pronto como desaparezcan las causas que en su momento se lo hayan impedido.